



Código de Verificación: 61385229

Título N° : 516022-2023

Fecha : 20/02/2023 14:49:43



REPÚBLICA DEL PERÚ

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA

Zona Registral N° VIII

SEDE REGISTRAL - HUANUCO

Partida Registral : 60607478

DUA/DAM : 118-2022-10-401053-1

Título : 2023-516022

Fecha del Título : 20/02/2023

Placa N°

W7G-810



Datos del Vehículo

1000138552

Categoría : N1

Marca : TOYOTA

Modelo : HILUX

Color : BLANCO

Número de VIN : 8AJKA3CD4P3103905

Número de Serie : 8AJKA3CD4P3103905

Número de Motor : 1GDG338333

Carrocería : PICK UP

Potencia : 150,00@3400

Form. Rod. : 4X4

Combustible : DIESEL

Año Modelo : 2023

Versión : 4x4 D/C 1GD SR

Asientos : 5

Cilindros : 4

Cilindrada : 2.755

Pasajeros : 4

Longitud : 5.325

P. Bruto : 2.910

Ruedas : 4

Altura : 1.815

P. Neto : 2.147

Ejes : 2

Ancho : 1.855

Carga Util : 0.763





PERÚ

Ministerio de Transportes
y Comunicaciones

Certificado Electrónico

Decreto Supremo 015 - 2016 MTC

SOAT
DIGITAL

COMPAÑÍA DE SEGUROS

EN CASO DE EMERGENCIAS

RIMAC

411 1111

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

N° Póliza – Certificado

000009190233000000000001

Desde

10/03/2024

Hasta

10/03/2025

CERTIFICADO SOAT
CONTROL POLICIAL

Desde

10/03/2024

Hasta

10/03/2025

Vigencia
de uso
exclusivo
para el
control
policial

VEHÍCULO ASEGURADO

Placa

W7G810

Categoría / Clase

CAMIONETA PICK UP 4X4

Uso

CARGA/TRANSPORTE

Vin / N° de serie

8AJKA3CD4P3103905

CONTRATANTE / ASEGURADO

NEGOCIOS Y SERVICIOS
MÚLTIPLES JG E.I.R.L.

Importe de la prima

S/. 165

Fecha

01/03/2024

Hora de emisión

12:19:24

Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme en la Ley N° 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.

La información sobre las obligaciones y derechos del contratante/asegurado, coberturas y exclusiones, las podrás encontrar ingresando a www.apeseg.org.pe/soat o solicitando tu cartilla informativa en las oficinas de tu compañía de seguros.

Póliza Vehicular Nro. 2101 - 749499

La información del Condicionado General podrá ser consultado en el link
https://www.rimac.com.pe/informacion_general/2101_Condicionado_012018.pdf

Trámite N° : ES5460050-01

Condiciones Particulares

Operación : 4146742053

Contratante : Negocios Y Servicios Múltiples JG Empresa Individual De Responsabilidad Limitada
: Negocios Y Servicios Múltiples JG E.I.R.L.
Objeto Social : I6021 Otros Tipos Transporte Regular De Pasajeros Por Via Terrestre
R.U.C. : 20568624981
Dirección : Psj. Simona Montes 205
Distrito : El Tambo / Junin / Huancayo
Teléfono : 949173858 **Moneda** : Dólar Americano

Los demás datos personales, figuran debidamente registrados en nuestros archivos

Cláusulas de Garantía

El contratante / asegurado deberá cumplir con las siguientes cláusulas de garantía:

Código Descripción

VEH075 CLÁUSULA DE GARANTÍA - SISTEMA REMOTO DE RASTREO VEHICULAR

El contenido de cada garantía, cláusula y/o carga se encuentra en las condiciones generales y particulares de la presente póliza.

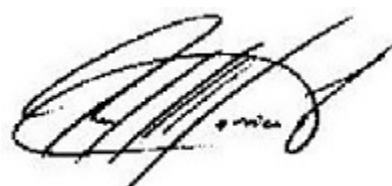
Intermediario

Nombre : Aon Peru Corredores De Seguros S.A.
Cod. SBS : J0569

Anexo

ASEGURADO

San Isidro, 12 de Marzo del 2024



CONTRATANTE / ASEGURADO

RIMAC SEGUROS

Anexo

NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L. y/o subsidiarias

MATERIA DEL SEGURO

Vehículos, según relación que obra en poder la Cía.

Coberturas para Todo Riesgo de Automóviles Suma Asegurada

Daño Propio (Choque, Vuelco, Incendio, Robo Total, Robo Parcial y Rotura de Lunas) Valor Comercial

Huelgas, Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo Valor Comercial

Riesgos de la Naturaleza Valor Comercial

Ausencia de Control - Daño Propio Valor Comercial

Ausencia de Control - Responsabilidad Civil US\$ 100,000.00

Responsabilidad Civil frente a terceros US\$ 150,000.00

Responsabilidad Civil global en exceso frente a terceros US\$ 150,000.00

Responsabilidad Civil de ocupantes: Máximo US\$ 40,000 por ocupante y hasta US\$200,000 por vehículo

Número de ocupantes limitado según política:

- Autos, Camionetas: Según tarjeta de propiedad
- Remolcadores, Camiones, Ómnibus, Microbús, Minibús, Camionetas Panel: 1 ocupante
- Motos: No aplica a esta cobertura
- En todos los casos excluye el chofer

Accidentes Personales:

Número de ocupantes limitado según política:

- Autos, Camionetas: Según tarjeta de propiedad, máximo 5 ocupantes.
- Remolcadores, Camiones, Ómnibus, Microbús, Minibús, Camionetas Panel: 2 ocupantes
- Motos: 1 ocupante

+ Muerte e invalidez permanente c/u hasta US\$ 20,000.00

+ Gastos de curación c/u hasta US\$ 10,000.00

+ Gastos de sepelio c/u hasta (*)

(*) No aplica para Camiones, Ómnibus, Microbús, Minibús ni motos US\$ 3,000.00

+ Cirugía estética, límite por evento, por ocupante US\$ 3,000.00

Accesorios Musicales (sin exceder el 10% del valor del vehículo) hasta US\$ 1,000.00

Accesorios Especiales (sin exceder el 10% del valor del vehículo) hasta US\$ 1,000.00

Gastos de Defensa Jurídica y Penal, por evento, hasta US\$ 10,000.00

Gastos de búsqueda y rescate en límite agregado anual Vehículos ligeros (autos camionetas PickUp

- Van) US\$ 10,000 Vehículos Pesados; (Camiones, buses, tractos, carretas) hasta US\$10,000;

US\$25,000 en exceso para toda la flota

CONDICIONADOS Y CLAUSULAS

Las coberturas y demás términos del presente seguro se sujetan a los condicionados y a las cláusulas que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

ALO001 Auxilio Mecánico

CGC000 Condiciones generales de contratación

VEG001 Condiciones generales del seguro

VEH003 Responsabilidad Civil en Exceso

VEH004 Responsabilidad Civil frente a Ocupantes

Anexo

VEH006 Accidentes personales para vehículos
 VEH009 Accesorios Musicales
 VEH010 Riesgos Políticos
 VEH015 Acoplados o Semi-Acoplados
 VEH017 Lunas
 VEH018 Repuestos
 VEH019 Resituación automática de suma asegurada
 VEH020 Cobertura Automática
 VEH028 Accesorios especiales, no musicales No aplica a pesados
 VEH043 Vías no Autorizadas
 VEH068 Vehículo de Reemplazo (Sujeto a disponibilidad de proveedores) Vehículo de reemplazo en caso de siniestro: Cobertura de 20 días para casos de choque, vuelco, incendio, despiste y 30 días para casos de robo total.
 VEH075 Garantía de Sistema Remoto de Rastreo Vehicular Para vehículos alto riesgo
 VEH078 Valor Convenido
 VEH098 Seguro de gastos de sepelio para ocupantes
 VEH102 Garantía de Inspección
 VEH167 Defensa Jurídica
 VEH176 Riesgos de la Naturaleza
 VEH180 Repuestos para vehículos timón cambiado Para timón cambiado
 VEH210 Vehículos de Trabajo Pesado Sólo para volquetes
 VEH218 Chofer de Reemplazo (06) Asistencias al año
 VEH231 Sistema Speed
 VEH238 Instalación de sistema remoto de Rastreo en vehículos de Alto Riesgo nuevos /0 Km Para vehículos alto riesgo nuevo
 VEH244 Ausencia de Control
 VEH245 Vehículos de Fabricación China e Hindú Para unidades chinas e indios
 VEHA04 Relación de Talleres Afiliados
 VEHA07 Talleres Especiales Timón Cambiado
 VEHA09 Talleres Afiliados Multimarca

COBERTURAS ADICIONALES

- Cobertura automática para nuevas adquisiciones. (Hasta por 30 días desde la fecha de adquisición)
- Restitución automática de la suma asegurada de daño propio, sin costo adicional. Para la cobertura de accesorios musicales se podrá restituir la suma asegurada hasta una vez en el año, pero con cobro adicional.
- Atención de siniestros en red de talleres afiliados a Rimac.
- Uso de vías o rutas no autorizadas al tránsito (según cláusula VEH043)
- Alcoholemia hasta 1.00gr/lit. Dentro de Ausencia de Control.
- Recargo de deducible para conductores entre 18 y 26 años. No se aplica.

SERVICIOS ADICIONALES

- Servicio de atención las 24 horas a través de la central de emergencias ALO RIMAC al 411-1111.
- Asesoría Legal tanto en lo civil (sin límite) como penal hasta US\$ 10,000 por evento.
- Servicio de Grúa en caso de siniestro (según cláusula ALO001). Por reembolso hasta US\$ 2,500.00 cuando el proveedor de la compañía no pueda brindar el servicio.
- Servicio de Ambulancia en caso de siniestro. Por reembolso hasta US\$ 2,500.00 cuando el proveedor de la compañía no pueda brindar el servicio.
- Servicio de asistencia de procuraduría en caso de siniestro.

Anexo

- Auxilio Mecánico sin limitarse a siniestros, a Nivel Nacional. Vía Central de Emergencias en Lima - Provincias y donde la aseguradora no pueda brindar el servicio y vehículos pesados por reembolso hasta US\$ 2,500 por evento, en lugares donde la aseguradora no preste este servicio. No limitado a tonelaje máximo de la unidad auxiliada.
- Auxilio de Remolcage, por reembolso hasta US\$ 3,000 por evento, en lugares donde la aseguradora no preste este servicio. No limitado a tonelaje máximo de la unidad remolcada.
- Chofer reemplazo (según cláusula VEH218 - 06 veces al año).
- Vehículo de reemplazo en caso de siniestro: Cobertura de 20 días para casos de choque, vuelco, incendio, despiste y 30 días para casos de robo total. (Sujeto a disponibilidad de proveedores o vía reembolso hasta US\$ 25 por día)
- Chofer de reemplazo: Sin costo, 6 veces al año por vehículo asegurado, para automóviles y camionetas. Servicio adicional \$ 25 incl. IGV.
- Gastos admitidos para cualquier inmediato que el asegurado tenga que realizar para aminorar las pérdidas en caso ocurra un siniestro que involucre daños materiales y personales hasta US\$ 5,000 en límite agregado anual.
- Servicio de remolque (Vehículos pesados) si cubre, en el caso de provincias donde la compañía de seguros no cuente con el servicio, se brindará servicio por reembolso hasta US\$ 3,000 por evento.
- Se tendrá una extensión de las coberturas cuando los vehículos eventualmente circulen dentro de países fronterizos, previa información y autorización de La Aseguradora, se otorgarán otras condiciones, deducibles. Cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros hasta US\$ 50,000 vía reembolso.
- Uso de vías o rutas no autorizadas al tránsito (para toda clase de vehículos incluyendo orilla de mar y cauce de ríos)

DEDUCIBLES (No incluyen IGV)**AUTOS Y CAMIONETAS HASTA US\$ 100,000 (USO PARTICULAR)**

- Por evento 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150.00 en Talleres Afiliados Multimarca.
- Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150.00 en Talleres Afiliados Concesionarios

Excepto:

- Pérdida total: Sin deducible
- Accesorios Musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150.00
- Responsabilidad Civil: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150.00
- Riesgos de la Naturaleza: 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 200.00
- Riesgos Políticos: 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 200.00
- Vías No Autorizadas (pérdida parcial o total): 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150.00
- Vehículo de reemplazo: US\$ 70.00
- Rotura de Lunas Nacionales: Sin deducible
- Rotura de Lunas Importadas u originales: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150.00
- Ausencia de Control (pérdida parcial o total) y Responsabilidad Civil por Ausencia de Control: 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 300.00
- Vehículos híbridos / eléctricos: Daños ocasionados al sistema eléctrico o que sean causados por este y afecten: motor, cargador, baterías, transformadores, inversores y/o controladores: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

MEDIANO RIESGO Y ALTA GAMA (USO PARTICULAR)**Mediano Riesgo:**

- Todos los modelos de las marcas: Renault, Peugeot, Subaru, Seat, Suzuki,
- Toyota: Ayga, Avanza, Corolla(no Corolla Cross), Etios, Rush, Yaris, Raize,
- Nissan: Sentra, Tiida, Versa, V-Drive
- Chevrolet: Aveo, Cruze, Sail, Spark, Sonic, Spin, N300, N400, Onix, Tracker

Anexo

- Mazda: 2,3, CX3, CX30, CX5, CX9
- Mitsubishi: XPander, Eclipse Cross, Outlander, ASX
- Kia: Cerato, Picanto, Rio, Seltos, Sonet, Soluto
- Hyundai: Elantra, Accent, I20, Creta, Verna, Venue, Veloster, I10, Grand I10
- Honda: WRV y HRV, City
- Ford: Territory
- Volkswagen: Gol, Virtus, T-Cross
- Ram: V700

Alta Gama (considerar deducibles de mediano riesgo y tasas de bajo riesgo)

- Todos los modelos de las marcas: Mercedes Benz, BMW, Audi, Lexus, Porsche (Cayenne, Macan), Land Rover, Jaguar (I-Pace, F-Pace)

- Por evento: 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 200.00 en Talleres Afiliados Multimarca
 - Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 250.00 en Talleres Afiliados Concesionarios
- Excepto:
- Pérdida Total: Sin deducible
 - Robo Total (Nissan Versa / V-Drive, Toyota Rush, Toyota Etios, Hyundai Verna, Kia Soluta): 20% del monto del siniestro
 - Accesorios Musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150.00
 - Responsabilidad Civil: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150.00
 - Riesgos de la Naturaleza: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 200.00
 - Riesgos Políticos: 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 300.00
 - Vías No Autorizadas (pérdida parcial o total): 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 300.00
 - Vehículo de reemplazo: US\$ 70.00
 - Rotura de Lunas Nacionales: Sin deducible
 - Rotura de Lunas Importadas u originales: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150.00
 - Ausencia de Control (pérdida parcial o total) y Responsabilidad Civil por Ausencia de Control: 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 300.00
 - Vehículos híbridos / eléctricos: Daños ocasionados al sistema eléctrico o que sean causados por este y afecten: motor, cargador, baterías, transformadores, inversores y/o controladores: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

VEHÍCULOS DE FABRICACIÓN CHINA E HINDÚ / TIMON CAMBIADO / VEHÍCULOS AMERICANOS (aplicable a unidades versión americana no importadas por concesionarios en el Perú) (USO PARTICULAR)

- Por evento: 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 200.00 en Talleres Afiliados Multimarca y Concesionarios
- Excepto:
- Pérdida Total: 20% del monto del siniestro
 - Vehículo de reemplazo: US\$ 70.00
 - Rotura de Lunas Nacionales: No aplica deducible
 - Rotura de Lunas Importadas u originales: 20% del monto del siniestro mínimo US\$ 200.
 - Ausencia de Control (pérdida parcial o total) y Responsabilidad Civil por Ausencia de Control: 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 300.00
 - Vehículos híbridos / eléctricos: Daños ocasionados al sistema eléctrico o que sean causados por este y afecten: motor, cargador, baterías, transformadores, inversores y/o controladores: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
 - El valor referencial que se considerará para unidades americanas (no importadas por concesionarios en el Perú) será de Automás menos 20%. No se dará Valor Convenido y/o Pactado. Atención solo en Talleres Afiliados Multimarca.

Anexo**AUTOS, CAMIONETAS, PICK UP (USO ALQUILER)**

- Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 250.00 en Talleres Afiliados Multimarca y Concesionarios

Excepto:

- Pérdida total y/o volcadura y/o despiste: 20% del monto del siniestro
- Accesorios Musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150.00
- Responsabilidad Civil: 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 250.00
- Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 250.00
- Riesgos Políticos: 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 250.00
- Vías No Autorizadas (pérdida parcial o total): 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150.00
- Rotura de Lunas N No aplica deducible
- Rotura de Lunas Importadas u originales: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150
- Cobertura socavón: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
- Ausencia de Control (pérdida parcial o total) y Responsabilidad Civil por Ausencia de Control: 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00
- Vehículos híbridos / eléctricos: Daños ocasionados al sistema eléctrico o que sean causados por este y afecten: motor, cargador, baterías, transformadores, inversores y/o controladores: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

CAMIONES / CARRETAS / VOLQUETES (con suma asegurada menor a US\$ 50,000)

- Por evento 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 400.00 en Talleres Afiliados Multimarca
- Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 400.00 en Talleres Afiliados Concesionarios
- Marca Isuzu, Mercedes Benz, International y Freightliner:
- Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00
- Pérdida total: 20% del monto del siniestro

Excepto:

- Accesorios musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150.00
- Responsabilidad Civil: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 400.00
- Riesgos de la Naturaleza: 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00
- Riesgos Políticos: 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00
- Vías No Autorizadas (pérdida parcial o total): 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00
- Pérdida total: 15% del monto del siniestro
- Rotura de Lunas Nacionales: No aplica deducible
- Rotura de Lunas Importadas u originales: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 400.00
- Cámara Isotérmica / Frigorífico / Grúas: 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 1,000.00
- Transporte de Gas / Explosivos / Combustible (Explosión y/o Incendio): 20% del monto del siniestro
- Cobertura socavón: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
- Ausencia de Control (pérdida parcial o total) y Responsabilidad Civil por Ausencia de Control:: 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00

CAMIONES / CARRETAS / VOLQUETES (con suma asegurada mayor a US\$ 50,001 hasta US\$ 250,000)

- Por evento: 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00 en Talleres Afiliados Multimarca
- Por evento: 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00 en Talleres Afiliados Concesionarios
- Marca Isuzu, Mercedes Benz, International y Freightliner:
- Por evento: 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 750.00
- Pérdida total: 20% del monto del siniestro

Excepto:

- Accesorios musicales: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150.00
- Responsabilidad civil: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00
- Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00
- Riesgos Políticos: 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00

Anexo

- Vías No Autorizadas (pérdida parcial o total): 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 400.00
 - Pérdida total: 20% del monto del siniestro
 - Rotura de Lunas Nacionales: No aplica deducible
 - Rotura de Lunas Importadas u originales: 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 400.00
 - Cámara Isotérmica / Frigorífico / Grúas: 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 1,000.00
 - Transporte de Gas / Explosivos / Combustible: (Explosión y/o Incendio) 20% del monto del siniestro
 - Ausencia de Control (pérdida parcial o total) y Responsabilidad Civil por Ausencia de Control: 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00
- OMNIBUSES / MINIBUSES / MICROBUSES (con suma asegurada menor a US\$ 50,000)
- Por evento 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 400.00 en Talleres Afiliados Multimarca
 - Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 400.00 en Talleres Afiliados Concesionarios
- Excepto:
- Responsabilidad civil: 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00
- Riesgos de la Naturaleza: 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00
- Riesgos Políticos: 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00
- Vías No Autorizadas (pérdida parcial o total): 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00
- Pérdida Total: 20% del monto indemnizar
- Rotura de Lunas Nacionales: No aplica deducible
- Rotura de Lunas Importadas u originales: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 300
- Ausencia de Control (pérdida parcial o total): 25% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00
- OMNIBUSES / MINIBUSES / MICROBUSES (con suma asegurada mayor a US\$ 50,000 hasta US\$ 150,000)
- Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00 en Talleres Afiliados Multimarca
 - Por evento 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00 en Talleres Afiliados Concesionarios
- Excepto:
- Responsabilidad civil: 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00
 - Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00
 - Riesgos Políticos: 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00
 - Vías No Autorizadas (pérdida parcial o total): 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00
 - Pérdida Total: 20% del monto indemnizar
 - Rotura de Lunas Nacionales: No aplica deducible
 - Rotura de Lunas Importadas u originales: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 300
 - Ausencia de Control (pérdida parcial o total): 25% del monto del siniestro, mínimo US\$ 750.00

POLITICA DE SISTEMA DE RASTREO VEHICULAR

Tomar nota que para acceder a la Cobertura de Robo Total, los tipos de vehículos que detallamos más adelante, deberán tener instalado y operativo un Dispositivo de Rastreo (GPS), a partir del inicio de vigencia de la póliza, con los Proveedores autorizados por Rímac Seguros. De lo contrario, no contarán con la Cobertura de Robo Total.

1. Se requiere obligatoriamente que los vehículos cuenten con el Sistema de Rastreo Vehicular (GPS), independientemente de la marca y/o modelo del vehículo, en los siguientes casos:

- Camionetas Rurales / SUV / Pick Ups en donde la suma asegurada sea mayor a US\$ 50,000.
- Autos y Station Wagon en donde la suma asegurada sea mayor a US\$ 50,000.

2. Para Rurales y Pick Ups

Se exige obligatoriamente que los siguientes vehículos (de alto riesgo) cuenten con el Sistema de Rastreo Vehicular (GPS):

- Chevrolet: N300, N400
- Honda: CRV

Anexo

- Hyundai: H1, Santa Fe, Tucson
- Kia: Sportage, Sorento
- Nissan: Frontier, Navara, NP300
- Mitsubishi: L200
- Suzuki: Grand Nomade
- Toyota: Fortuner, Hilux (*), Land Cruiser Prado, Rav4
- Volkswagen: Amarok

En provincias será obligatoria la instalación únicamente en las camionetas pick up detalladas en el listado y para vehículos con suma asegurada mayor a US\$ 50,000.

En estos casos la obligatoriedad de contar con el Sistema de Rastreo Vehicular aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 2 años de antigüedad, con excepción de la Toyota Hilux (*) en donde la obligatoriedad de contar con el Sistema de Rastreo Vehicular aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 5 años de antigüedad.

Sin embargo, si por cualquiera de los vehículos antes descritos la suma asegurada es mayor a US\$ 50,000, obligatoriamente deberá contar con Sistema de Rastreo Vehicular.

3. Para Autos

Se exige obligatoriamente que los siguientes vehículos (de alto riesgo) cuenten con el Sistema de Rastreo Vehicular (GPS):

- Hyundai: Accent, Elantra
- Kia: Cerato, Rio
- Mazda: 3
- Nissan: Sentra
- Toyota: Yaris (*), Corolla (No aplica modelo Corolla Cross)

En estos casos la obligatoriedad de contar con el Sistema de Rastreo Vehicular aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 2 años de antigüedad, con excepción de la Toyota Yaris (*) en donde la obligatoriedad de contar con el Sistema de Rastreo Vehicular aplicará para vehículos nuevos y que tengan hasta 3 años de antigüedad.

Sin embargo, si por cualquiera de los vehículos antes descritos la suma asegurada es mayor a US\$ 50,000, obligatoriamente deberá contar con Sistema de Rastreo Vehicular.

Asimismo, Todo Vehículo de alquiler y/o taxis, aún con valor menor de US\$ 50,000, deben contar obligatoriamente, con Sistema de Rastreo Vehicular.

El Sistema de Rastreo Vehicular (tanto la instalación como su mantenimiento) será asumido por el cliente. Asimismo, la instalación del dispositivo debe de ser realizada con un proveedor autorizado por Rimac Seguros.

Rimac se reserva el derecho de modificar la relación de vehículos comprendidos en esta Política, en cualquier momento comunicándolo oportunamente.

VEHICULOS EXCLUIDOS SEGÚN POLITICA

Vehículos de alta performance o vehículos de características especiales como:

Audi: TT, TTS, TTRS R8, RS3, RS4, RS5, RS7, S3, S4, S5, S6, S8

BMW: M1, M2, M3, M4, M5, M6, Z3, Z4, 640, 740, 750, M850.

Chevrolet: Corvette, Camaro

Anexo

Dodge: Challenger SRT, Charger SRT

Ford: Mustang

Honda: Civic Coupe SI

Jaguar: F-Type

Lexus: LC 500, RC-F

Mazda: RX8

Mercedes Benz: Todos los modelos AMG

Mitsubishi: Lancer Evolution

Nissan: 350Z, 370Z, GTR, Skyline

Porsche: 911, 718, Cayman, Boxster, Taycan

Seat: Leon Cupra

Subaru: WRX, WRX STI, BRZ

Toyota: 86 GT, Yaris GR

Volkswagen: Golf GTI

Ferrari, Lamborghini, Bentley, Rolls Royce, Aston Martin, McLaren, Maserati, Hummer: Todos los modelos

Vehículos de carrera, pruebas, prototipos, clásicos, casas rodantes, ambulancias, grúas, patrulleros, serenazgo.

Vehículos que transportan carga peligrosa (explosivos, tóxicos), hidrocarburos y cisternas de agua.

Vehículos declarados pérdida total en el país o en el extranjero.

Vehículos con usos de servicio público.

Vehículos ligeros que excedan la suma asegurada de US\$ 75,000

Vehículos menores que excedan la suma asegurada de US\$ 5,000

Vehículos pesados que excedan la suma asegurada de US\$ 250,000

CONDICIONES ESPECIALES

Las Condiciones Generales, Particulares, Cláusulas y demás términos del presente seguro se sujetan a las condiciones especiales que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la póliza:

Generales

1. Apoyo en la liberación del vehículo en caso de detención por parte de las autoridades por siniestro.
2. Cobertura de sistema Dual (Incluye incremento de suma asegurada a presentación de factura por instalación).
3. Las inclusiones, exclusiones de vehículos o anulaciones por periodos menores a un año se realizarán a prorrata, así como el mayor valor de un overhaul efectuado a cualquier unidad.
4. La cobertura se extiende a cubrir el costo de las calcomanías, logotipos, circulinas, GPS con las que cuenten las unidades.
5. Se amparan los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida, y se haya iniciado el trámite de renovación.
6. Las condiciones de la presente póliza se mantendrán sin modificación hasta el final de la vigencia.
7. Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos públicos y/o privados y/o predios del asegurado.
8. La aseguradora se compromete a que los talleres que forman parte de la relación afiliados generen los presupuestos dentro de las 24 horas del internamiento. Luego de recibir el aviso por parte del bróker y/o el asegurado.
9. El plazo de aviso de cancelación y/o resolución de contrato por parte de la Compañía será mediante comunicación escrita que se cursará con no menos de 30 días calendario de anticipación.

Anexo

En cualquier caso, de Cancelación y/o Resolución de Contrato la prima de la póliza será calculada prorata.

10. No se rechazarán siniestros por falta de pago de prima si el pago se realiza dentro de los 45 días siguientes al vencimiento de la obligación de pago.

11. Esta póliza podrá ser prorrogada, desde la fecha de expiración y por 30 días adicionales, en los mismos términos, y condiciones en que expira, de común acuerdo entre las partes.

12. Reembolso inmediato por gastos de grúa y/o servicios de grúa y/o remolque dentro de los límites de la póliza.

13. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.

14. El Asegurado podrá informar a la Compañía, las variaciones que se produzcan en el estado del riesgo, dentro de los 60 días hábiles de conocidas tales modificaciones.

15. Se extiende a cubrir los siniestros ocurridos a los vehículos asegurados mientras son conducidos por choferes brevetados por haber sido subarrendados a clientes.

Declaración del siniestro

16. La declaración del siniestro a la aseguradora no está sujeta a límite de tiempo alguno, siempre y cuando el asegurado haya cumplido con los trámites policiales de ley, dentro de los plazos de la misma y no exista agravación del riesgo.

17. Exoneración del parte policial: Se exonerará de la Denuncia policial en los siguientes casos, siempre que se dé aviso a la Central de Emergencias de la Aseguradora y esté un Procurador en el lugar que lo autorice: choque y fuga, choque estacionado, rotura de lunas, robos parciales, despistes leves y en general todo siniestro en el cual no hayan involucrados terceros, ni personas lesionadas.

Daño Propio

18. La cobertura de daño propio se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan mientras las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en sus propios talleres y/o talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.

19. En caso de siniestros con consecuencia fatal, se deberá enviar un abogado para las diligencias respectivas (manifestación del conductor asegurado, de los representantes legales de la empresa, ITP y liberación de la unidad). Si no se pudiera brindar por no contar con alguno en la zona podrá el asegurado contratar uno y se pasará los gastos vía reembolso hasta los límites indicados en la póliza.

20. En caso de siniestro de una unidad asegurada, que por falta de un taller autorizado y/o de la marca sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro, a efectos de ser reparada; se amparan los gastos que este transporte ocasionara, dentro de los límites de la póliza.

21. En caso de siniestros en provincias, en donde existan lesionados o los daños materiales sean de consideración, la aseguradora se compromete a enviar un representante al lugar del evento dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

22. Se cubren los costos del traslado de los restos de las unidades que hayan sufrido una Pérdida Total en Provincias o Zonas alejadas de Lima, dentro de los límites de la póliza.

23. Se cubren las pérdidas y/o daños a las unidades aseguradas, en cualquier lugar en donde se encuentren estacionadas, incluyendo la cobertura de incendio a consecuencia de fuego externo.

24. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.

Anexo

25. Se aplicará la cláusula golpe por golpe cuando las unidades involucradas estén aseguradas en las misma o diferentes compañías de seguros.

Pérdida Total

26. Se considera pérdida total de la unidad asegurada, cuando se compruebe que los costos de reparación de los daños sufridos por dicho vehículo a causa de accidente o robo, alcance o supere el 75% de la suma asegurada.

27. Siniestro por pérdida total: En ningún caso se aplicará Coaseguro a excepción de los casos establecidos expresamente en las condiciones.

28. Reposición de unidad: Solo en el caso que el asegurado manifieste su conformidad y aceptación, se procederá con la reposición de la unidad siniestrada para pérdidas totales.

29. Es obligación de la aseguradora hacerse cargo de los restos del vehículo tan pronto sea declarada la pérdida total.

Repuestos

30. Uso de repuestos alternativos: Solo se podrán utilizar repuestos alternativos para vehículos con más de cuatro años de antigüedad, previo consentimiento del asegurado a través de AON Corredores de Seguros. En la medida de lo posible, se usarán repuestos ORIGINALES y en ningún caso USADOS, excepto autorización expresa del cliente.

31. Para la cobertura de robo de accesorios musicales que comprenda mascara de se elimina la obligación de entregar a la compañía dicha mascara desmontable que pertenecía al equipo musical.

32. Importación de repuestos. Los accesorios, repuestos, piezas o equipos que no se encuentren disponibles en el mercado nacional o exista un exceso de tiempo en que llegue por parte del concesionario de marca, podrán ser importados por La Aseguradora para lo cual asumirá su valor y además el importe de los derechos de importación y el costo por la mano de obra para su colocación, siendo de cargo de la Aseguradora el importe del flete aéreo o marítimo. La Aseguradora también podrá optar por indemnizar al Asegurado con una suma de dinero que comprenda el precio de dichos accesorios, repuestos, piezas o equipos de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro. En ambos casos, La Aseguradora pagará además el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller de mecánica de reconocido prestigio afiliado a la compañía de seguros.

33. Flete Marítimo: se otorga la cobertura de flete marítimo para la importación de repuestos que no haya en el país, cuyo gasto será asumido por la Aseguradora.

34. Se podrá extender la cobertura para las unidades aseguradas que eventualmente circulen dentro de países fronterizos, previo aviso, revisión y definición de condiciones de parte de la aseguradora.

35. Se incluye la cláusula de participación de utilidades (VEH036) para la alternativa de esquema de tasa flat.

Responsabilidad Civil

36. La cobertura de Responsabilidad Civil (ambas capas) se extiende a cubrir cuando el vehículo asegurado está arrastrando remolques, semirremolques, carretas o algún otro vehículo, para daños que dicho remolque o semirremolque, cause a otras partes.

37. La Aseguradora bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, conviene que el asegurado podrá realizar transacciones, por daños a terceros hasta US\$ 2,500.00. Así mismo la aseguradora se

Anexo

compromete a cubrir cualquier demanda posterior que pudiera presentarse a consecuencia del mismo siniestro, siempre y cuando tenga cobertura en la póliza.

38. La cobertura de responsabilidad Civil frente a terceros se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como contratistas o sub - contratistas y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y o asegurado.

39. Se cubre la responsabilidad civil frente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento.

40. La cláusula de vías no autorizadas se extiende a cubrir siniestros que ocurran a la circular y/o cruzar ríos, riachuelos, canales, acequias, lagunas, lagos, circulación en orillas del mar, socavón, entre otros y sin ninguna restricción de caminos cuando el giro u operación del asegurado así lo requiera con deducible: 20% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00.

41. Se cubren los Gastos de Rescate como consecuencia de un atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.

Accidentes Personales

42. La cobertura de Accidentes Personales para Ocupantes se activa por cualquier evento o accidente que se encuentre debidamente amparado por la cobertura de daño propio.

43. Las sumas aseguradas y deducibles bajo las coberturas de accidentes personales serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje.

44. En caso de ocurrir un siniestro, debidamente amparado por la póliza, y en el cual el chofer y/u ocupantes de la unidad asegurada hayan sufrido daños personales, todos los gastos de curación o indemnización por muerte o invalidez permanente se encuentran amparados bajo la cobertura de accidentes personales por ocupante, en exceso o en defecto de las prestaciones garantizadas por el SOAT.

45. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio), se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.

46. Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito.

Ausencia de Control

47. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad en (préstamo, convenio de cesión en uso y similares) y se encuentren asegurados en la póliza.

48. La Cláusula de Ausencia de Control será de aplicación los 365 días del año las 24 horas del día aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas a los trabajadores.

49. Para la cobertura de ausencia de control se elimina la exigencia de contar con un mínimo de unidades aseguradas con la tarjeta de propiedad a nombre del asegurado y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.

50. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del Asegurado, pero presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación a cualquier entidad, empresa o programa de la Corporación Municipal.

51. La Cobertura de la Cláusula de Ausencia de Control es a nivel nacional para toda vía y camino.

Anexo

52. La Cláusula de Ausencia de Control ampara inclusive cuando el vehículo se encuentre conducido por el Titular, cónyuge, sus hijos mayores de edad y/o - terceras personas con la autorización del asegurado. No repite la aseguradora contra el conductor con brevete vigente correspondiente.

53. La aseguradora se obliga a informar por escrito al Asegurado todos aquellos casos en que sea necesario aplicar la Cláusula de Ausencia de Control para cubrir el reclamo, debiendo reportar el nombre y apellido del conductor, el rodaje del vehículo afectado y el monto del siniestro.

54. Bajo la cláusula de Ausencia de Control se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando el vehículo ha sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.

55. Se extiende la cobertura de Ausencia de Control e Imprudencia mientras el vehículo hubiese estado siendo conducido por persona que, en el momento del accidente cometa una o más de las infracciones tipificadas como Muy Graves y/o Graves por el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que lo sustituya.

56. La cobertura de Ausencia de Control se extiende a cubrir los daños materiales y personales en caso de declaraciones inexactas, errores y/o similares de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Empresa o Institución salvo en el caso que se compruebe que el conductor ha procedido con dolo o culpa inexcusable.

CONVENIO PARA LA ATENCION DE SINIESTROS

1. Libre elección de talleres a nivel nacional, solo para provincias.

2. Atención inmediata a los siniestros a la sola presentación en las oficinas de la aseguradora de formulario de Denuncia de accidentes, donde se detallará la descripción de los hechos tal y como se declaró en la dependencia Policial respectiva (inmediatamente de ocurrido el siniestro) en la circunscripción territorial donde se produjo el accidente.

3. El asegurado se compromete a regularizar la presentación de la copia certificada de la denuncia policial en un plazo razonable posterior a la fecha de ocurrido el siniestro solo en los casos en los que no exista servicio de atención por parte de la Cía. Aseguradora en la zona.

4. Cuando los vehículos asegurados sean detenidos en Comisarías y/o internados en depósitos por disposición de la autoridad competente, en cualquier lugar de la República, debido a siniestros cubiertos, la aseguradora se compromete, según lo estipulado en el numeral 2 de este convenio a enviar a un procurador en forma exclusiva y/o emitir carta de garantía inmediata para realizar los trámites y obtener la liberación del vehículo.

5. En caso de robos parciales la aseguradora se compromete a emitir las órdenes de compra en forma inmediata después de conocer el siniestro. Dicha orden de compra tendrá una validez de (15) días. Si en caso dicho repuesto y/o accesorio no estuviera en stock del proveedor autorizado, el Asegurado podrá optar entre las siguientes alternativas:

a) Solicitar la renovación de la orden hasta que el repuesto sea habido.

b) Solicitar el valor respectivo en efectivo del repuesto y/o accesorio.

6. La pérdida total de una unidad estará configurada cuando el costo razonable de reparación sea igual o mayor al 75% de la suma asegurada del vehículo. En caso de pérdida total para vehículos de hasta un año de antigüedad, la indemnización se efectuará a valor nuevo y para los otros vehículos se efectuará tomando en cuenta el valor comercial del vehículo más 20% sin exceder la suma asegurada (sin considerar depreciación).

7. El Asegurador indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica del vehículo, siniestrado y/o sustraído.

8. Cuando el siniestro constituya una pérdida total y el asegurado hubiera presentado:

- Contrato de transferencia firmado por el asegurado
- Certificado de Gravámenes - Liberado
- Registro fiscal de ventas a plazos - negativos

Anexo

- Copia de haber iniciado los trámites para obtener el resto de los documentos requeridos por la Cía. de seguros.
- La aseguradora se compromete a indemnizar el reclamo en un plazo de:
- En forma inmediata se procede a girar el cheque de indemnización, en caso de pérdida total por accidente.
- Quince días, en caso de robo total (como máximo).
- 9. No se aplicará depreciación por robo de llantas de los vehículos.
- 10. Para indemnizar el robo del equipo musical no es necesario entregar la mascarilla
- 11. El técnico revisará y aprobará el presupuesto por la reparación del vehículo en veinticuatro (24) horas laborables una vez recibido el presupuesto.
- 12. Los gastos que haya efectuado el Asegurado serán reembolsados previa presentación de la de las facturas y/o presupuestos en un máximo de veinticuatro (24) horas.
- 13. La compañía se compromete a designar un procurador en forma exclusiva para atender los siniestros del asegurado.
- 14. La compañía se compromete a enviar reportes de siniestralidad en forma trimestral.

TASAS NETAS ANUALES (*)

Automóviles y camionetas: 2.50%
Pick up: 3.00%
Camiones: 1.00%
Buses: 1.25%

PRIMA NETA MÍNIMA (*)

Autos y camionetas: US\$ 300.00
Camiones, Buses: US\$ 350.00

Comisión 20%

Las condiciones antes detalladas quedan sujetas al no deterioro de la siniestralidad antes del inicio de la vigencia.

Certificado N° 28

Asegurado : Negocios Y Servicios Múltiples JG Empresa Individual De **Prima Neta** US\$ 1,400.00
Responsabilidad Limitada Negocios Y Servicios Múltiples
JG E.I.R.L.
Vigencia : del 15/03/2024 al 14/03/2025 De 12:00 A 12:00 Hrs
Comisión : US\$ 55.14

Datos Particulares del Vehículo Asegurado

Clase de vehículo :	Camioneta
Tipo de vehículo :	Pick up 4x4
Marca del vehículo :	Toyota
Modelo de vehículo :	Hilux
Uso del vehículo :	Vehículo de alquiler
Numero de rodaje :	W7G810
Numero de motor :	1GDG338333
Numero de serie :	8AJKA3CD4P3103905
Nro. de ocupantes :	5
Timón cambiado :	No

Datos Particulares del Vehículo Asegurado

Años de fabricación : 2023

Coberturas**Suma Asegurada**

Daño propio (valor referencial)	US\$	36,000.00
Daño malicioso vandalismo y terrorismo		
Huelga y conmoción civil		
Riesgos de la naturaleza		
Ausencia de control	US\$	36,000.00
Gastos de rescate	US\$	10,000.00
Accesorios musicales hasta	US\$	1,000.00
Otros accesorios no musicales hasta	US\$	1,000.00
Responsabilidad civil frente a terceros	US\$	150,000.00
Resp.Civil de ocupantes (c/u us\$40,000) por vehículo hasta:	US\$	200,000.00
Responsabilidad civil por ausencia de control	US\$	100,000.00
Responsabilidad civil en exceso	US\$	150,000.00
Muerte de ocupantes c/u hasta	US\$	20,000.00
Invalidez permanente de ocupantes c/u hasta	US\$	20,000.00
Gastos de curación de ocupantes c/u hasta	US\$	10,000.00

Deducibles (No incluye I.G.V.)

- Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 400.00 en Talleres Afiliados Multimarca
- Por evento 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 400.00 en Talleres Afiliados Concesionarios
- Excepto:
- Responsabilidad civil: 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00
- Riesgos de la Naturaleza: 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00
- Riesgos Políticos: 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00
- Vías No Autorizadas (pérdida parcial o total): 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00
- Pérdida Total: 20% del monto indemnizar
- Rotura de Lunas Nacionales: No aplica deducible
- Rotura de Lunas Importadas u originales: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 300.00
- Ausencia de Control (pérdida parcial o total): 25% del monto del siniestro, mínimo US\$ 500.00

Cláusulas Incluidas en esta Póliza

CGC000	Cláusulas generales de contratación
GEN006	Condición especial fallas reconoc. electrónico
VEG001	Condiciones generales del seguro vehicular
VEH009	Accesorios musicales
VEH010	Riesgos políticos
VEH017	Lunas
VEH018	Repuestos
VEH019	Restitucion automatica de la suma asegurada
VEH020	Cobertura automatica
VEH023	Inclusion de robo
VEH028	Cláusula de cobertura de accesorios especiales no musicales
VEH043	Cláusula de vías no autorizadas
VEH075	Cláusula de garantía - sistema remoto de rastreo vehicular
VEH078	Valor convenido

Cláusulas Incluidas en esta Póliza

VEH142	Busqueda y rescate
VEH167	Asesoría jurídica
VEH176	Cláusula de riesgos de la naturaleza
VEH231	Sistema speed
VEH244	Cláusula de ausencia de control para daño propio y responsabilidad civil
VEHA04	Relación de talleres afiliados
VEHA09	Talleres afiliados multimarca
VEH003	Responsabilidad civil en exceso
VEH004	Responsabilidad civil frente a ocupantes
VEH006	Accidentes personales para ocupantes

CON LA PRESENTE PÓLIZA SE ESTÁ ASEGURANDO UN VEHÍCULO CUYA COBERTURA POR ROBO TOTAL QUEDA SUPEDITADA A LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA REMOTO DE RASTREO VEHICULAR (GPS- GLOBAL POSITION SYSTEM) QUE DEBE ENCONTRARSE ACTIVO EN EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO. EN CASO DE ROBO TOTAL, SI EL VEHÍCULO NO CUENTA CON EL DISPOSITIVO MENCIONADO, NUESTRA COMPAÑÍA QUEDARÁ EXENTA DE RESPONSABILIDAD.

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA): 0.00 %

Consolidado de Primas**Facturación : Especial**

Prima Neta*	US\$	1,400.00
Gastos de Emisión		55.14
Prima Comercial		1,455.14
I.G.V.		261.93
Prima Total US\$		1,717.07

* Prima Neta : Prima Comercial sin Gastos de Emisión

Forma y obligaciones de pago

Forma de Pago : Cupones

La forma de pago y el plazo convenido con el contratante y/o asegurado, según corresponda, será la indicada a continuación:

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA): 0.00 %

Cronograma

N°	Tipo	Documentos Generados	Fecha de Vencimiento	Importe
1	LQ	1053151005	15/04/2024	1,717.07
Total US\$:				1,717.07

Obligaciones

El incumplimiento en el pago de la(s) cuota(s) de la prima de Seguro origina la suspensión automática de la cobertura de seguro una vez transcurridos treinta (30) días desde fecha de vencimiento de la obligación. La suspensión de la cobertura tiene por efecto que RÍMAC no sea responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida.

Mientras la cobertura de la Póliza de Seguro se encuentre suspendida, el contratante y/o asegurado tendrá la opción de rehabilitarla pagando la prima adecuada. Tener en cuenta que la cobertura se rehabilita a partir de las 00:00 horas del día siguiente en que se realizó el pago. Mientras la cobertura del seguro se encuentre suspendida según lo señalado en el párrafo precedente, Rímac podrá resolver el contrato.

Puedes efectuar el pago:

- En ventanilla o a través de la web de los siguientes canales: BBVA Banco Continental, Banco de Crédito, Scotiabank, Interbank y Cadenas Wong y Metro (www.bbvabancocontinental.com; www.viabcp.com; www.scotiabank.com.pe; www.interbank.com.pe);
- Afiliando tu cuenta bancaria o tu tarjeta de crédito al sistema de débito automático;
- O, pagando directamente en nuestras plataformas Rímac.